400.11.04/SGTH
Sincelejo, 17 de noviembre de 2022

Señor (a)
TATIANA ISELA NIEBLES FLOREZ
Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01
Gobernación de Sucre

Cordial Saludo:

Me permito comunicarle que mediante Resolución 5976 del 17 de noviembre de 2022, usted ha sido encargado en el empleo de **(Secretaria de Despacho) Secretaría de Inclusión de la Mujer y Equidad de Género Código 020, Grado 03**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Usted debe tomar posesión en esta dependencia.

Cordialmente,

STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
Subsecretaria de Gestión del Talento Humano (E)

RESPONSABLE	NOMBRES	CARGO	FIRMA
Proyectó	Karen Mercado A	Auxiliar Administrativo Grado 08.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I O N

RESOLUCIÓN N° 5976 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

LA SUSCRITA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades, legales y en especial las delegadas en el Decreto 0839 de 2022, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.9.9 Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción**. *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.* (Decreto 1950 de 1973, arto 35).

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5,9.10, Establece: *Efectos del encargo.*** *El encargo no interrumpe el tiempo para efectos de antigüedad en el empleo de que se es titular, ni afecta la situación de empleados de carrera.* (Decreto 1950 de 1973, arto 36)

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.44, establece *la Diferencia salarial.*** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

Que la Ley 1960 de 2019, resalta *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley".*

Que el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), se encuentra en vacancia temporal por motivo de licencia de maternidad de la doctora KAREM PATRICIA GAVIRIA ARCILA, identificada con C.C. N° 1034285161, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de personal de la Gobernación de Sucre, según resolución N° 5686 de fecha 2 de noviembre de 2022.

Que la doctora TATIANA ISELA NIEBLES FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39099148, presta sus servicios en la Gobernación del Departamento de Sucre, como JEFE DE OFICINA, Código 006 Grado 01 (Despacho del Gobernador-Oficina de Gestión de Macroproyectos Estratégicos), desde el día 13 de septiembre de 2021, hasta la fecha.

RESOLUCIÓN Nº 2076 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

Que se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Gobernación de Sucre, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), para evitar perjuicio en la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la doctora TATIANA ISELA NIEBLES FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39099148, JEFE DE OFICINA, Código 006 Grado 01 (Despacho del Gobernador-Oficina de Gestión de Macroproyectos Estratégicos), del empleo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), de la Planta Global de la Gobernación de Sucre, mientras perdure la vacancia temporal del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 17 NOV 2022

STHEPANIE BERMEJO ALTAMAR
Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Gestión	Nombres	Cargo	Firma
Proyectó	Marcio Ricardo Uparela	Profesional Universitario SGTH	
Revisó	Ledys López Bravo	Profesional Universitario SGTH	
Revisó	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

RESOLUCIÓN Nº 0076 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

Que se hace necesario encargar a un funcionario de la Planta de Personal de la Gobernación de Sucre, en el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), para evitar perjuicio en la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la doctora TATIANA ISELA NIEBLES FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39099148, JEFE DE OFICINA, Código 006 Grado 01 (Despacho del Gobernador-Oficina de Gestión de Macroproyectos Estratégicos), del empleo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), de la Planta Global de la Gobernación de Sucre, mientras perdure la vacancia temporal del titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los 17 NOV 2022

STHEPANIE BERMEJO ALTAMAR
Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Gestión	Nombres	Cargo	Firma
Proyectó	Marcio Ricardo Uparela	Profesional Universitario SGTH	
Revisó	Ledys López Bravo	Profesional Universitario SGTH	
Revisó	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº 5976 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

LA SUSCRITA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

En uso de sus facultades, legales y en especial las delegadas en el Decreto 0839 de 2022, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.9.9 Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción**. *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta, y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.* (Decreto 1950 de 1973, arto 35).

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.9.10, Establece: *Efectos del encargo.*** *El encargo no interrumpe el tiempo para efectos de antigüedad en el empleo de que se es titular, ni afecta la situación de empleados de carrera.* (Decreto 1950 de 1973, arto 36)

Que el Decreto 1083 de 2015, en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.44, establece *la Diferencia salarial.*** *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

Que la Ley 1960 de 2019, resalta *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley".*

Que el cargo de Secretario de Despacho, código 020 grado 03 (Secretaria de Inclusion de la Mujer y Equidad de Genero), se encuentra en vacancia temporal por motivo de licencia de maternidad de la doctora KAREM PATRICIA GAVIRIA ARCILA, identificada con C.C. N° 1034285161, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de personal de la Gobernación de Sucre, según resolución N° 5686 de fecha 2 de noviembre de 2022.

Que la doctora TATIANA ISELA NIEBLES FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39099148, presta sus servicios en la Gobernación del Departamento de Sucre, como JEFE DE OFICINA, Código 006 Grado 01 (Despacho del Gobernador-Oficina de Gestión de Macroproyectos Estratégicos), desde el día 13 de septiembre de 2021, hasta la fecha.